

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Setiembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Este Gobierno civil ha señalado el día 14 del mes de Octubre próximo venidero, y la hora de las once de la mañana, para la celebración de la subasta de los pastos sobrantes de la dehesa de Morés, que podrán aprovecharse por 400 cabezas de ganado lanar.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 250 pesetas en que han sido tasados dichos pastos.

La subasta tendrá un solo acto y se verificará en el día y hora señalados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero, y actuando el Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos, y no producirá efecto hasta que haya sido aprobada por mi Autoridad.

El pliego de condiciones facultativas y las económicas que redacte el Ayuntamiento estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que puedan enterarse de ello los que quieran.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1885.—El Gobernador interino, Rafael Cistué.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación no han remitido los antecedentes relativos al presente reemplazo que se les reclamaron en la circular publicada por el Sr. Gobernador en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Agosto próximo pasado.

Como que estos antecedentes tienen por objeto conocer el número de mozos alistados en cada pueblo y las incidencias á que este alistamiento hubiere dado lugar, para preparar en esta Comisión los trabajos preliminares al acto del juicio de exenciones que ha de principiarse en esta Comisión en 1.º de Octubre próximo venidero para quedar terminado el 15 del mismo mes, no puede dilatarse más tiempo el recibo de los relacionados antecedentes; y considerando bastante el tiempo transcurrido para haberlos podido remitir, la Comisión provincial acordado prevenir á los Ayuntamientos que no

prestado aquel servicio, y que se expresan á continuación, que remitan los repetidos antecedentes en relaciones sujetas al modelo inserto en el referido BOLETIN, en el término preciso de tercero día, bajo la multa máxima prescrita por el art. 184 de la ley municipal, á todos y cada uno de los Concejales de los Ayuntamientos que no remitan los repetidos antecedentes en el preciso término de tercero día, sin perjuicio de los ulteriores procedimientos á que su morosidad ó desobediencia diere lugar.

Zaragoza 15 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, F. Sancho y Gil.—P. A. de la C. P., Francisco Bellostas, Secretario.

Relación que se cita.

Ateca.	Biota.
Bijuesca.	Erla.
Compillo.	Santa Eulalia de Gállego.
Ibdes.	Tauste.
Jaraba.	Valpalmas.
Monterde.	Almonacid de la Sierra.
Torrijo.	Bardallur.
Valtorres.	Botorrita.
Villarroya de la Sierra.	Cabañas.
Belchite.	Calatorao.
Almonacid de la Cuba.	Lumpiaque.
Azuara.	Mezaiocha.
Letúx.	Morata.
Moyuela.	Pedrola.
Villanueva del Huerva.	Bujaraloz.
Borja.	Torrellas.
Agón.	Trasmoz.
Alberite.	La Zaida.
Albeta.	La Aimolda.
Bulbunte.	Rodén.
Bureta.	Velilla de Ebro.
Calcena.	Sos.
Gallur.	Bagüés.
Calatayud.	Malpica.
Belmonte.	Navardún.
El Frasno.	Sádaba.
Illueca.	Salvatierra.
Maluenda.	Uncastillo.
Nigüella.	Tarazona.
Purroy.	Litago.
Velilla de Jiloca.	Malón.
Viver de Vicort.	Novallas.
Aguarón.	San Martín de Moncayo.
Cariñena.	Santa Cruz de Moncayo.
Cerveruela.	Tórtoles.
Langa.	Vera.
Mainar.	Zaragoza.
Manchones.	Alfocea.
Mara.	Cadrete.
Montón.	Cuarte.
Nombrevilla.	Juslibol.
Orcajo.	Las Casetas.
Santed.	Monzalbarba.
Used.	Peñaflor.
Vistabella.	Puebla de Alfindén.
Ejea.	Sobradial.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Rafael López, Comisionado ejecutor por débitos al Estado por el impuesto de cédulas personales: Hago saber: Que ignorándose la actual residencia de D. Juan Aisa Perpiñán, D.^a Carmen Callizo, D. Salustiano Fernández de la Vega, D. Félix Cernaqué, D. Bernardo Lana, D.^a Pilar del Campo, D.^a Concepción Jimeno, D. Eduardo Lasheras, don Máximo Casafranca, D. Francisco Vaquero, don Pantaleón Peiro, D. Francisco Romeo, D. Manuel Sánchez, D. Juan Pueyo, D. Celedonio Rada, don Mariano Pueyo, D. Manuel Luna, D.^a Concepción Revilla, D. Sancho Ferrer, D. Hilario Prádanos, D. Francisco Javier Monreal, D. Francisco Delgado Alba, D. Magín Ros, D. José Burillo, D. Pablo Itúrbide, D. Rafael Cano Rodríguez, D. Angel Rollán y D.^a Concepción Ucelay, respecto de cuyos sujetos no ha podido practicarse la notificación de la providencia del Sr. Administrador de Hacienda de 29 del finado Agosto, dictada en el expediente que por contravención al impuesto sobre cédulas personales se está instruyendo y del que resultan responsabilidades pecuniarias contra los mismos por la expresada falta; y con el objeto de que surta el presente los efectos de notificación en forma en el procedimiento de apremio de segundo grado, y en cumplimiento además de lo para este caso prevenido en la Real orden de 20 de Agosto de 1882, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1885.—El Comisionado ejecutor, Rafael López.—V.^o B.^o—El Administrador de Hacienda, Vázquez.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE PROPIEDADES DE CALATAYUD.

El lunes 21 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad la venta en pública subasta del trigo existente en las paneras de la Administración subalterna de Propiedades de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la referida Administración.

Calatayud 11 de Setiembre de 1885.—El Administrador subalterno, Agustín Higuera.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE OCTUBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Pascual Gómez.....	Belchite.	Paridera.	Belchite.	Clero.	16	en 24 de Octubre de 1885.....	25'25
Silverio Marco.....	Borja.	Casa.	Borja.	Id.	16	en idem idem.....	112'50
Manuel Marco.....	Idem.	Granero.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	125
Pascual Gómez.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	84	en idem idem.....	15
Agustín Galvete.....	Ainzón.	Id.	Borja.	Id.	85	en idem idem.....	103'75
Dionisio Aguilera.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	26'25
Manuel Marco.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	25
Alejandro Fernandez.....	Ainzón.	Id.	Ainzón.	Id.	91	en idem idem.....	29'53
Nicolás Bellido.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	2'25
Pascual Longás.....	Idem.	Huerto.	Idem.	Id.	93	en idem idem.....	152'50
José Maria Hueso.....	Tauste.	Campo.	Tauste.	Id.	127	en idem idem.....	74
Raimundo Marco Fabregas	Ateca.	Pieza.	Ateca.	Id.	128	en idem idem.....	503'75
Pantaleón Rodriguez.....	Zaragoza.	Campo.	Alberite.	Id.	129	en idem idem.....	70
Francisco Berdejo.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	131	en idem idem.....	50
Pedro Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	21'25
Manuel Berdejo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	112'50
Vicente Bea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	134	en idem idem.....	72'50
El mismo.....	Magallón.	Id.	Idem.	Id.	135	en idem idem.....	38'75
Mariano Lete.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	42'50
Joaquín Franca.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	58'75
Francisco Duñas.....	Alberite.	Id.	Idem.	Id.	138	en idem idem.....	18'75
Félix Repolles.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	en idem idem.....	76'25
El mismo.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	140	en idem idem.....	155'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	142	en idem idem.....	175
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	en idem idem.....	174
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	157
Félix Sanchez.....	Ateca.	Huerto.	Moros.	Id.	146	en idem idem.....	62'55
Higinio Santed.....	Idem.	Pieza.	Ateca.	Id.	148	en idem idem.....	343'75
Esteban Diago.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	en idem idem.....	276'25
Eugenio Carbajal.....	Madrid.	Campo.	Mallén.	Id.	374	en idem idem.....	35'05
El mismo.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	195	en idem idem.....	1.057'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	960'36
Manuel Mainar.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	1.084'62
Antonio Estropa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	201	en idem idem.....	408
					208	en 23 idem idem.....	395'76

(Se continuará)

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina de este pueblo, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres, se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el día 20 del actual, en que se proveerá ante mi Autoridad.

Letúx 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Manuel Palóp.

El partido de Veterinario de esta villa se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba. En el presupuesto municipal se consignan 180 pesetas por la inspección de carnes. El agraciado podrá contratarse con los vecinos dueños de caballerías, que ascienden á 400 próximamente, por la asistencia facultativa.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía hasta el 26 de los corrientes.

La Almolda 13 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Baltasar Pallás.

Las plazas de herrero y herrador de esta villa se hallan vacantes por traslación á otro pueblo del que las desempeñaba: su dotación consiste por la primera en un almod de trigo por cada reja, y por la segunda las iguales que haga con los vecinos, de común acuerdo con el Profesor de Veterinaria don Silyano Lagunas, residente en esta villa.

Las solicitudes las dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 24 del corriente, en cuyo día se proveerá, con el fin de que el agraciado pueda tomar posesión el día 30 del actual.

Pomer 14 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, P. O., Ponciano Rallo, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha pronunciado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á 21 de Agosto de 1885, el Sr. D. Rafael Marqueta, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la misma: Vistos estos autos de menor cuantía instados por D. Gabriel González Maldonado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Vicente López, contra don Benito, D. Juan y D. Antonio Marín, D. Alejandro Chacón y su esposa D.^a María Marín y D.^a Juliana Marín, con la calidad de herederos de su madre doña Pabla Laplaza, y en rebeldía de éstos los estrados del Juzgado, sobre pago de 796 pesetas 75 céntimos;

Resultando, etc.:

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Benito, D. Juan y D. Antonio Marín, D. Alejandro Chacón, como marido de D.^a María Marín, y D.^a Juliana Marín, viuda, á que paguen á D. Gabriel González Maldonado, con la calidad de herederos de su difunta madre D.^a Pabla Laplaza y Jimeno, dentro del término de 10 días, la cantidad de 796 pesetas 75 céntimos que le son en deber y reclama, con más al pago de todas las costas causadas y que se originen. Así por esta sentencia que se notificará en estrados y además se hará pública por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que el actor solicite que la notificación se haga en persona á los demandados, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Marqueta.»

Posteriormente se pidió por el actor aclaración á la anterior sentencia respecto del pago de intereses y se acordó la siguiente

«*Providencia.*—Distrito del Pilar de Zaragoza á 25 de Agosto de 1885 —Por presentado este escrito, y habiendo sido realmente una omisión involuntaria no manifestar en la sentencia respecto del pago de intereses de la deuda reclamada, y visto el art. 363 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se adiciona la indicada sentencia de 21 de los corrientes con esta providencia, por la cual se declara condenados también los demandados D. Benito, don Juan y D. Antonio Marín, D. Alejandro Chacón, como marido de D.^a María Marín y D.^a Juliana Marín, al pago de los intereses del capital reclamado al respecto del 6 por 100 anual y á contar desde el 28 de Febrero de 1879; mandando que esta providencia sea parte integrante de la repetida sentencia. Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Rafael Marqueta.—Ante mí, Fernando Broquera.»

Así resulta de los relacionados autos á que me remito. Y para que conste y pueda llegar á conocimiento de D.^a Juliana Marín la anterior sentencia y su adición, libro el presente testimonio para su inserción en el *Diario de Avisos* de esta ciudad, que visado por el Juez del distrito firmo en Zaragoza á 11 de Setiembre de 1885 —V.º B.º—El Juez, Rafael Marqueta.—Fernando Broquera.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á la niña Leonor Castillo Lajusticia, que falleció en esta villa el 24 de Julio último á la edad de 10 años, sin dejar descendientes, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos de ab intestato promovidos por doña Rosalía y D. Santiago Castillo Fuertes en solicitud de que se les declare herederos de aquélla, de la que son tíos carnales.

Dado en La Almunia á 1.º de Setiembre de 1885.—Félix Herreros.—J. S. O., Florencio Moya.